

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01031

El acuerdo de pago allegado a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado agréguese al plenario y póngase en conocimiento.

Se insta a la parte demandante a que notifique en debida forma al extremo ejecutado, toda vez que lo manifestado en la nota 4 del acuerdo en mención no cumple los requisitos del artículo 301 del C.G.P., dado que no se expresó que conoce del mandamiento de pago ni se menciona.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9d7401150d9af84c8dca443e8a4d0fabb8ac9614b6b998774ad7a5a666deda
e**

Documento generado en 08/06/2021 04:47:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 9 de junio de 2021